



000355

Ciudad de México, Iztacalco a 18 de febrero de 2021.
AIZT-DDRE/117 / 2021.

JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

2021 FEB 19 PM 1 29

No. Fojas 2
C.p. *[Handwritten signature]*

[Handwritten note: Anexa Grande en copia simple en 2 fojas]

En atención al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-111/2020, emitido el día 09 de diciembre de 2020, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 y de acuerdo a las indicaciones contenidas en el mismo, me permito proporcionar la siguiente información respecto del programa social “ Facilitadores Culturales y Deportivos (DEPORTIVATE 2021)”, mismo que opera la dirección que suscribe.

Calendario de entrega de apoyo económico

Dispersión	Mes correspondiente	Fecha en que se dará el apoyo económico.
1	Febrero	Del 5 al 10 de marzo del 2021
2	Marzo	Del 5 al 10 de abril del 2021
3	Abril	Del 5 al 10 de mayo del 2021
4	Mayo	Del 5 al 10 de junio del 2021
5	Junio	Del 5 al 10 de julio del 2021
6	Julio	Del 5 al 10 de agosto del 2021
7	Agosto	Del 5 al 10 de septiembre del 2021
8	Septiembre	Del 5 al 10 de octubre del 2021
9	Octubre	Del 5 al 10 de noviembre del 2021

Así mismo, es importante mencionar que no hay una fecha exacta del día o días en que se otorgará el apoyo económico a los facilitadores deportivos, lo anterior se debe a cuestiones administrativas internas de las áreas involucradas.

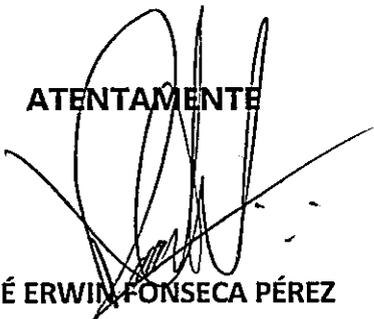


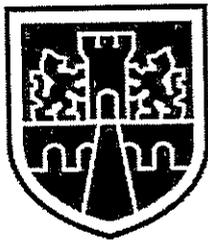
No omito mencionar, que el apoyo económico otorgado a los 20 beneficiarios es de \$3,000.00 a cada uno hasta en 9 dispersiones.

Del mismo modo y para estar en condiciones de cumplir con las medidas de neutralidad, envié las reglas de operación del programa social antes mencionado.

Sin otro particular, me despido con grato aprecio y consideración.

ATENTAMENTE


JOSÉ ERWIN FONSECA PÉREZ
DIRECTOR DE DERECHOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se proroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 2	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social, "Apoyo de Alimentos Escolares"	30
Alcaldía en Álvaro Obregón	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	31
Alcaldía en Azcapotzalco	
◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021	32
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, "Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)"	33
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021	43
Alcaldía en Benito Juárez	
◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, 2021	110
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, (PAO), para el ejercicio 2021	111
Alcaldía en Cuauhtémoc	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	112
Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021	113
Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica", para el Ejercicio Fiscal 2021	125
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Escuelas de Música", para el Ejercicio Fiscal 2021	140
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Facilitadores Culturales y Deportivos, (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)", para el Ejercicio Fiscal 2021	154
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Facilitadores Culturales y Deportivos, (Deportivate 2021)", para el Ejercicio Fiscal 2021	169
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual, 2021	185
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras, 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020	186

Continúa en la Pág. 4

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)"

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Implementación de este programa social de acuerdo con sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, cédulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los pagos de los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de la Ciudad de México 2019-2024 Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector HONESTIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y BUEN GOBIERNO PUNTOS Eje 1 IGUALDAD Y DERECHOS en su punto 1.3 Derecho a la cultura física y la Práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte Comunitario.

2.2.- CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En su Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E Derecho al deporte inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades

Con la Ley de Desarrollo Social, Artículo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 54.- El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El gobierno de la Ciudad de México garantizará la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3.- DIAGNOSTICO

3.1.- ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre de FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, este programa social beneficio aproximadamente a 1000 personas entre niños, niñas hombres y mujeres a través de 100 facilitadores. 50 culturales y 50 deportivos, quienes brindaron talleres en diversas actividades deportivas y culturales en espacios de la alcaldía como casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos. Para el ejercicio fiscal 2020 y como una manera de mejorar la operatividad del programa se divide en dos y este toma el nombre de DEPORTIVATE 2020 conto con 50 facilitadores y 300 usuarios. Para el ejercicio fiscal 2021 se llamará "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)" contará con 20 facilitadores y se espera beneficiar a un estimado de hasta 300 usuarios

3.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite: Darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene reglas o normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo cómo a los "rivales" del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en ésta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración: ambas se encuentran beneficiadas al aumentar el flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), alerta ante el riesgo del sedentarismo, que afecta al 60% de la población mundial y en México, al 58.3 por ciento de los mayores de 18 años, de acuerdo con el reporte 2018 del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La alcaldía de Iztacalco se caracteriza por tener un índice de experimentación con tabaco (52%) en la población masculina, menor al promedio de la ciudad capital (56%); lo mismo sucede con el consumo actual de alcohol (14% vs 17%) y el consumo de marihuana (3.8% vs 3.5%); de alucinógenos (1.15% vs 0.82%). En el uso de cocaína actual sus cifras están entre las más altas de todas las alcaldías (1.27% vs 0.5%). Fuente: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/Encuestas>

Considerando estos datos, es necesario establecer mecanismos de atención que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de esta población a través de la práctica de actividades físicas y deportivas.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

El deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, cuenta con numerosos beneficios físicos, psicológicos y sociales. El deporte es presentado como un gran instrumento para el desarrollo integral del ser humano. Existe una gran cantidad de estudios sobre los beneficios de la práctica físico deportiva en cada una de las áreas de desarrollo del ser humano: física (mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica (mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. A ello podríamos añadir su potencial como medio educativo y de transmisión de valores morales. El deporte como un fenómeno positivo que, por tanto, debe promocionarse entre la población.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al deporte a la activación y educación física, a la salud y al desarrollo.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

En la alcaldía Iztacalco habitan un total de 390,348 de personas, lo que representa el 4.37% de la población total de la Ciudad de México y el 0.326% a nivel nacional, de los cuales el 2.06 % son hombres (en cifras corresponde a 183,949) y el 2.31% corresponde a población femenina (es decir 206,399) (INEGI encuesta intercensal 2015) este programa social busca beneficiar un estimado de 300 usuarios de 5 a 80 años, niños, niñas, jóvenes y personas mayores, hombres y mujeres, a través de 20 facilitadores de 18 a 70 años.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

El fenómeno deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan.

El deporte es un instrumento de transmisión de cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas y de calidad. Desde el punto de vista social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del clima social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que hacer deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo. La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos. En el marco de la emergencia sanitaria y como una manera de brindar a los habitantes de Iztacalco una actividad recreativa y de activación física sin movilizarlos a espacios públicos es que se manejan las clases de manera virtual.

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Este programa social tiene similitud con el programa de la Ciudad de México PILARES con el que se establecerá un convenio de cruce de padrones entre los facilitadores de este programa y los facilitadores deportivos de PILARES con la finalidad de evitar duplicidad entre estos. Con el programa "Ponte Pilas" con quien se establecerá un convenio de cruce de padrones para prevenir duplicidades entre los facilitadores

4.- OBJETIVOS

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Brindar a un estimado de hasta 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad de ejercer su derecho al deporte mediante clases virtuales de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad física, sana distancia y la salud de la población.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Beneficiar a un estimado de hasta 300 usuarios habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros.

Contribuir a que 20 facilitadores que estén capacitados para impartir clases virtuales de calidad de actividades físicas y deportivas compartan sus conocimientos con otros habitantes de manera inclusiva y solidaria, promoviendo el derecho al deporte y la salud.

A corto plazo se beneficiará hasta a 300 usuarios con clases contribuyendo al acceso al derecho al deporte y a la salud y a 20 facilitadores con un apoyo económico por impartir clases con esto contribuir a la economía familiar de estos. A largo plazo se beneficiará indirectamente también a la familia de los usuarios ya que se espera cubrir con las necesidades de activación física de la comunidad y un mayor desarrollo personal y social en beneficio de la comunidad de Iztacalco.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

En la alcaldía Iztacalco habitan un total de 390,348 de personas, lo que representa el 4.37% de la población total de la Ciudad de México y el 0.326% a nivel nacional, de los cuales el 2.06 % son hombres (en cifras corresponde a 183,949) y el 2.31% corresponde a población femenina (es decir 206,399) (INEGI encuesta intercensal 2015) este programa social busca beneficiar un estimado de hasta 300 personas de 5 años en adelante , niños , niñas , jóvenes y personas mayores , hombres y mujeres, a través de un equipo de 20 facilitadores de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en actividades físicas y deportivas.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán un estimado de 300 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 5 años en adelante que habiten en Iztacalco, con clases virtuales de actividades físicas y deportivas gratuitas a través de 20 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico.

5.3.- En caso de que el número de solicitudes de facilitadores sea mayor a los espacios disponibles se priorizara a aquellos que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de octubre, Barrio Santiago norte, Los Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Gabriel Ramos Millán secciones Bramadero, Ampliación y Cuchilla, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX diseñado por EVALUA y laboratorio de micro datos del INEGI datos actualizados al 11 de marzo del 2016). Aquellos que presenten mejores planes de trabajo y currículos vitae.

5.4.- Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante y sus funciones serán:

- ✓ Tener disposición de impartir sus clases de manera virtual.
- ✓ Impartir clases de calidad apegadas a su plan de trabajo proyectado a 9 meses.
- ✓ Elaborar reportes de avance mensual
- ✓ Elaborar listas de asistencia mensual.
- ✓ Conducirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- ✓ Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque previa cita y observando las medidas sanitarias pertinentes (Uso de cubre bocas, gel antibacterial y guardar sana distancia)

Las actividades de este programa social serán clases virtuales de las siguientes actividades: Aeróbicos, yoga, fútbol, baile fitness, boxeo, defensa personal para mujeres, acondicionamiento físico de bajo impacto, básquet bol, atletismo, acondicionamiento físico, entre otras actividades.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Otorgar clases virtuales de actividades físicas y deportivas a un estimado de hasta 300 usuarios de 5 años en adelante. Otorgar un apoyo económico a 20 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante para impartir clases virtuales y gratuitas de actividades deportivas y físicas.

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias, indicando un rango de edad, limitando el ingreso a aquellos que no cuenten con los conocimientos deportivos en caso de los facilitadores.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los facilitadores recibirán un apoyo económico que les permitirá mejorar la economía familiar.

6.4.- Los facilitadores impartirán clases virtuales de acuerdo a los horarios que se les asignen. Los usuarios recibirán las clases virtuales y pasarán lista de asistencia mediante comentario en el que escribirán su nombre colonia y edad.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Otorgar clases virtuales a un estimado de hasta 300 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 5 años en adelante y otorgar un apoyo económico a 20 facilitadores de 18 años en adelante. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollaran de manera virtual y de ser necesario apoyar a algún facilitador grabando su clase, esto se realizara en espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes.

MONTO DESGLOSE	PERSONA	FRECUENCIA
\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N)	20 facilitadores con \$3,000.00 pesos mensuales cada uno	Hasta 9 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2021.
\$0.00	Estimado de 300 personas usuarias con clases de actividades físicas y deportivas gratuitas y de calidad.	216 horas en 9 meses para cada usuario.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.- Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en centros sociales y deportivos, módulos deportivos y edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos 5556507066 ext. 2197 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para los usuarios:

- ✓ Vivir en Iztacalco
- ✓ Tener de 5 años en adelante
- ✓ Niñas, niños, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres.

Para los facilitadores

- ✓ Hombres y mujeres de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en actividades físicas y deportivas.

8.2.1.- Los requisitos de acceso para este programa social son transparentes, apartidistas, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos del mismo.

8.2.2.- El proceso de recepción de documentación se llevará a cabo vía telefónica y correo electrónico.

8.2.3.- Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.2.4.- En caso de que existan beneficiarios facilitadores de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a los beneficiarios finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir los facilitadores.

8.2.5.- Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional CURP, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (Grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales entre otros).

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los solicitantes interesados en participar como usuarios tomando las clases virtuales gratuitas de actividades físicas o deportivas deberán ingresar al correo deportivate2020ddre@hotmail.com solicitando su ingreso a este programa social adjuntando los documentos solicitados en el punto 8.3.4 al día hábil siguiente a publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los interesados en participar como facilitadores deberán ingresar al correo deportivate2020ddre@hotmail.com solicitando su ingreso a este programa social adjuntando los documentos solicitados en el punto 8.3.4 al día hábil siguiente a publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier duda o aclaración podrán comunicarse al número 5556507066 ext. 2197 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

8.3.4.- Documentación a entregar:**Para los facilitadores**

- ✓ Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.(INE)
- ✓ CURP
- ✓ RFC
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- ✓ Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.
- ✓ Curriculum Vitae
- ✓ Programa de trabajo a 9 meses

Para los usuarios en caso de tratarse de menores de edad

- ✓ Identificación oficial del padre madre o responsable (INE, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte)
- ✓ CURP del padre, madre o responsable
- ✓ CURP del menor
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- ✓ Firmar carta responsiva donde indique que el menor no tiene impedimento médico para realizar actividades físicas o deportivas. (Formato que se le entregara al momento que entregue su documentación)

En el caso de usuarios mayores de edad.

- ✓ Identificación oficial (INE, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte)
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio
- ✓ Firmar carta responsiva donde indique que no tiene impedimento médico para realizar actividades físicas o deportivas. (Formato que se le remitirá al correo que proporcionen para tal fin).
- ✓

En caso de que el domicilio del portador sea visible al frente del INE no será necesario entregar comprobante de domicilio

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios deberán:

- ✓ Llenar cedula de identificación personal. . (Formato que se le entregara al momento que entregue su documentación)
- ✓ Las solicitudes se recibirán en su totalidad para su análisis y selección.
- ✓ Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes podrán realizar su inscripción vía correo electrónico
- ✓

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los usuarios y facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.- Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños niñas, personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Se publicará la lista de beneficiarios aceptados en las oficinas de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y en la oficina General de Desarrollo Social después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes recibirán al momento de remitir su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen. Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.19.- Las clases de este programa social podrán ser impartidas vía internet en caso de que la campaña de "Sana distancia" sea vigente.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA DE LOS FACILITADORES

- ✓ Conducirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Entregar reportes de actividades y asistencia debidamente elaborados.
- ✓ Acudir con puntualidad a sus clases

DE LOS USUARIOS QUE RECIBIRÁN LAS CLASES

- ✓ Conducirse en todo momento con respeto hacia los facilitadores y otros usuarios
- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Acudir puntuales a sus clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS FACILITADORES

- ✓ Faltar al respeto a los usuarios o violentarlos de manera física o verbal
- ✓ Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- ✓ Solicitar algún pago, remuneración o cooperación voluntaria.
- ✓ No entregar reportes de avance mensual
- ✓ No cumplir con los horarios que sean establecidos para la impartición de las actividades.
- ✓ Acumular 3 faltas a sus actividades.

DE LOS USUARIOS

- Faltar al respeto a los facilitadores y a otros usuarios
- Que los documentos o información proporcionada sean falsos
- Dañar las instalaciones o el material que sea proporcionado. (En cualquiera de los casos deberán subsanar el daño)

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para presentar sus apelaciones directamente con el Director.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años.

9.2.- En caso de los usuarios

Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango de edad de 6 a 29 años niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores, serán notificados vía telefónica por la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 1.- Recepción de solicitudes y documentación al correo deportivate2020ddre@hotmail.com los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en caso de usuarios y al día siguiente hábil únicamente para facilitadores a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 2.- Análisis y selección de beneficiarios 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 3.- Notificación a los facilitadores y usuarios aceptados mediante llamada telefónica o correo electrónico cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 4.- Publicación del listado de facilitadores y usuarios aceptados en el programa en las oficinas de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 5.- Implementación del programa social. Pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a los beneficiarios a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

10.1.1.- Sera la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal.

Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección de Derechos recreativos y Educativos realizara supervisiones semanales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para verificar que el facilitador cumpla con las horas asignadas y los horarios establecidos para la impartición de sus actividades virtuales estará sujeto a supervisiones aleatorias.

La Contraloría Social que es la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia en recibir y resolver quejas o inconformidad ciudadana

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

11.4.- Los tramites de queja o inconformidad se recibirán vía telefónica.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social , en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.3.- “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- EVALUACIÓN

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.- Sera Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de las actividades para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Brindar a un estimado de 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad de ejercer su derecho al deporte mediante clases de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad física, sana convivencia y la salud de la población asistente.	Porcentaje total de personas usuarias a través de facilitadores	300 usuarios de 5 a 80 años / 20 facilitadores de 18 a 70 años	De suficiencia	Solicitudes	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	No cubrir el número de usuarios previstos	Total de solicitudes recibidas/Total de usuarios y facilitadores beneficiados

<p>Propósito</p>	<p>Brindar clases de actividades físicas y deportivas a un estimado de 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres, por medio de 20 facilitadores con la finalidad de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente.</p>	<p>Total de facilitadores a beneficiar/ Total de usuarios beneficiados durante el periodo</p>	<p>Facilitadores de 18 a 70 años/ Usuarios de 5 a 80 años</p>	<p>De suficiencia</p>	<p>Solicitudes/ Facilitadores Solicitudes/Usuarios</p>	<p>Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años</p>	<p>Reporte de avance mensual</p>	<p>Listas de asistencia, Supervisiones</p>	<p>Dirección de Derechos Culturales y Recreativos</p>	<p>Ausentismo de facilitadores o usuarios</p>	<p>Total, de facilitadores/total de apoyos económicos y clases Total de usuarios / Total de clases impartidas</p>
<p>Componentes</p>	<p>Beneficiar hasta a 300 usuarios habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas</p>	<p>Actualización y seguimiento de usuarios</p>	<p>Clases/dispersiones económicas</p>	<p>De suficiencia</p>	<p>Solicitudes/ Facilitadores Solicitudes/Usuarios</p>	<p>Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años</p>	<p>Reporte de avance mensual</p>	<p>Listas de asistencia, Supervisiones</p>	<p>Dirección de Derechos Culturales y Recreativos</p>	<p>El uso del apoyo económico impacta en el fortalecimiento de la economía del facilitador</p>	<p>100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas</p>

	deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros. Beneficiar a 20 facilitadores con apoyo económico.										
Actividades	Publicar convocatorias, implementar el programa social, realizar supervisiones, gestionar los apoyos económicos, elaborar padrones de beneficiarios.	Actualización y seguimiento de usuarios y facilitadores	Total, de clases/total de usuarios beneficiados Total de facilitadores/total de apoyos económicos entregados	De cobertura	Solicitudes/Facilitadores/Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	Impacto favorable en los usuarios en su salud y socialización.	100% de apoyos económicos entregados/100% de clases impartidas

13.3.- Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud
Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de cuerdo COPLADE/SO/I/08/2021 de fecha 7 de enero de 2021 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO
